

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

ACUSE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

SIF

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

DAD-EXT-023-2018

Ciudad de México, de marzo de 2018.



Paulina Serrano Chávez.
Directora de Análisis de Riesgos.
Secretaría De Hacienda y Crédito Público.
Av. Insurgentes sur 1971, Torre III piso 6,
Col. Guadalupe Inn, Ciudad de México.

Hago referencia a las fracciones VI y VII del artículo 14 del PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, el cual establece:

Artículo 14. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y en las demás disposiciones aplicables, las cuales deberán prever como mínimo:

VI. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros, servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, **seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.**

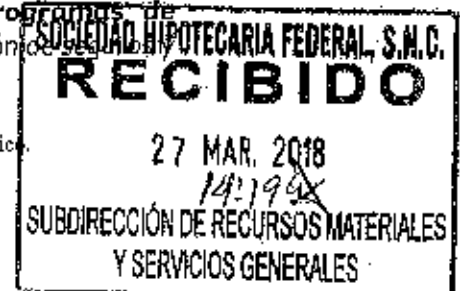
VII. Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza.

Por lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que como resultado de la adjudicación directa de las pólizas de Seguros Patrimoniales con las que cuenta esta Institución estarán vigentes **hasta el 31 de mayo de 2018.**

Asimismo, en relación con el **Artículo Décimo Tercero** del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, el cual establece lo siguiente:

Las dependencias y entidades solicitarán la asesoría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de

Av. Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures, C.F. 11590, Ciudad de México.
Tel.: (55) 5263 4500 www.sif.gob.mx





soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuentan; así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes...

Por lo anterior, hago **formal SOLICITUD** a efecto que de no existir inconveniente, esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público asesore a esta Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en la **elaboración de su programa de aseguramiento** de su manual de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenta, así como asesoría en el proceso de siniestros realizados y reportados a las compañías de seguros con las que mantiene celebrados contratos de seguros sobre bienes, para lo cual pongo a disposición los teléfonos del personal con el que se podrá contactar para tales efectos: Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, teléfono 5263-44-78, correo electrónico brobles@shf.gob.mx y Elías Oswaldo García Benavides teléfono 5263-4500 extensión 4664, correo electrónico egarcia@shf.gob.mx.

Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre los contratos de seguros que celebran sobre los bienes a su cargo, en donde se consignen las condiciones pactadas, así como el inventario actualizado de los bienes con que cuentan y los siniestros ocurridos a dichos bienes.

Es de mencionar que esta Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., a la fecha del presente ha remitido a través de la página electrónica del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, disponible en la dirección www.siar.hacienda.gob.mx; la información relativa a contratos de seguros que tiene celebrados sobre los bienes a su cargo, en donde se consignan las condiciones pactadas en la adjudicación directa antes mencionada.

Finalmente le comunico que los nombramientos respecto de los servidores públicos responsables de la entrega y/o actualización, así como la certificación de la información sobre la administración de activo fijo y seguros patrimoniales no han sido modificados.

Sin más por el momento, me repito a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente

Lic. Maria Elena Zaldivar Sánchez
Directora de Administración

Anexos: Programa de Aseguramiento Integral 2018.

C.c.p. Mtra. Larisa Mora Aguilar.- Titular de la Dirección General Adyunta de Pensiones y Seguridad Social.- SHCP
Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.- Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.- Para su conocimiento.



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

**Sociedad Nacional de Crédito
Institución de Banca de Desarrollo**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018

**VERSIÓN
1.0**

**CÓDIGO
PAI-2018**


SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	
Carátula de Firmas	

CARÁTULA DE FIRMAS

ELABORACIÓN			Fecha:
Puesto	Área	Nombre y Firma	Diciembre, 2017
Analista	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. Elías Oswaldo García Benavides	


VISTO BUENO			Fecha:
Puesto	Área	Nombre y Firma	Enero, 2018
Directora	Director de Administración	Lic. María Elena Zaldívar Sánchez	
Subdirectora	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. Bertha Alicia Robles Quintero	

APROBACIÓN	
Puesto	Nombre y Firma
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías	Lic. Jesús Armando Félix Rubio

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
Índice	

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN GENERAL.....	4
II.	OBJETIVOS.....	5
III.	MARCO REGULATORIO	5
IV.	ELEMENTOS A CONSIDERAR	6
V.	CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS	7
VI.	UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE APLICAR LOS PROGRAMAS.....	7
VIII.	CALENDARIZACIÓN DE LAS FECHAS Y PLAZOS ESTIMADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LOS MISMOS.....	8
VIII.	IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE REALIZARÁN CON PERSONAL ADSCRITO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y DE AQUELLOS QUE SE CONTRATARÁN CON TERCEROS.	8
IX.	DEMÁS PREVISIONES QUE RESULTEN PERTINENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA.....	9
X.	ANEXO TECNICO DEL PROGRAMA.....	11

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	


I. INTRODUCCIÓN GENERAL

El artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el artículo 13 fracción III del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales" y demás disposiciones jurídicas aplicables vigentes, establecen la obligación de esta Entidad para contar con un programa de seguros sobre bienes patrimoniales que estará vigente durante el 2018 o el que en el futuro lo sustituya.

Conforme al DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado el 10 de diciembre de 2012 y al "OFICIO Circular por el que, de conformidad con el artículo décimo tercero del Decreto que establece las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir, entre otros, la Información sobre contratos de seguros, el inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, así como los mecanismos que permitan intercambiar dicha información", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio de 2013, se elaboró el presente Programa de Aseguramiento Integral 2018 se determinó que el servidor público facultado para autorizar el pago de los seguros patrimoniales de la Sociedad Hipotecaria Federal corresponde al Director de Administración de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.;

Asimismo conforme al numeral 18 y al segundo párrafo de la fracción I del numeral 38 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales" Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Julio de 2010, se hace la indicación de que para esta Sociedad Hipotecaria Federal no resultó factible la incorporación a las pólizas institucionales de bienes patrimoniales coordinadas por la SHCP, durante el ejercicio del 2017, debido a que se encuentra vigente el contrato de seguro que le fue adjudicado a la aseguradora QBE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

El Programa incluye los siguientes aspectos:

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

- Definición de los requerimientos de bienes y servicios de las distintas unidades administrativas para considerarlos en el presupuesto anual 2018.
- Elaboración de estadísticas de los servicios prestados.
- Impacto en economías, resultados y cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Identificar los riesgos previsibles.

II. OBJETIVOS

Contratar los servicios de seguros sobre bienes patrimoniales con la finalidad de asegurar y mantener asegurada la totalidad de los bienes patrimoniales de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., con aquella institución aseguradora autorizada que, como resultado de la adjudicación mediante el proceso que resulte aplicable, garantice las mejores condiciones según el caso, en cuanto a cobertura, reconocimiento de antigüedad, deducibles, coaseguros, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

III. MARCO REGULATORIO


- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la APF para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C.
- Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y a los artículos 13 fracción III del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

- Lineamiento Quinto fracción XVI del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010;
- Numeral 18 y segundo párrafo de la fracción I del numeral 38 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales" Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Julio de 2010 y sus reformas del 2 de julio de 2011.
- DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado el 10 de diciembre de 2012
- OFICIO Circular por el que, de conformidad con el artículo décimo tercero del Decreto que establece las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como como para la Modernización de la Administración Pública Federal, se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir, entre otros, la Información sobre contratos de seguros, el Inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, así como los mecanismos que permitan intercambiar dicha información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio de 2013.

IV. ELEMENTOS A CONSIDERAR

Requerimientos de bienes y servicios de las Unidades Administrativas.

El presente programa pretende de manera integral mantener asegurados todos los bienes patrimoniales propiedad de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y esta actividad ésta concentrada dentro de la institución en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, debido a que es precisamente dicha Subdirección la que lleva la administración y control de todos los inventarios respecto de los bienes del activo fijo, que se traducen en bienes asegurables, además de que conoce las necesidades de aseguramiento en cuanto a responsabilidad civil, y resguardo de efectivo y valores.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

Funcionalidad y eficiencia del servicio.

Esta actividad se desarrolla mediante la adjudicación de una póliza múltiple empresarial que comprende los rubros de a) Incendio Edificio, b) Incendio Contenidos, c) Responsabilidad Civil General d) Cristales, e) Robo con y sin violencia y robo por asalto y, f) Efectivo y/o valores.

Estadísticas de los servicios prestados.

EJERCICIO FISCAL 2017			
TIPO DE PÓLIZA	PROVEEDOR	COSTO DE PRIMA	VIGENCIA
POLIZA DE SEGUROS MULTIPLE EMPRESARIAL	QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	SUBTOTAL: \$377,455.87 EXPEDICIÓN: \$1,000.00 IVA: \$60,552.94 TOTAL: \$439,008.81	31/05/2017 a 31/05/2018

Riesgos previsible.

En este rubro se tiene como práctica, solicitar a la aseguradora se realice una visita a las instalaciones de SHF, con objeto de que con la ayuda de un experto se puedan identificar potenciales fuentes de riesgo, el resultado de dicho recorrido se traduce en acciones de prevención de riesgos y con ello evitar incurrir en situaciones que comprometan la salvaguarda de los bienes patrimoniales. El beneficio es doble tanto para SHF como para la compañía aseguradora.


V. CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS

Para el ejercicio del 2018 se tiene previsto el siguiente calendario financiero de los recursos.

Todos los recursos correspondientes a la liquidación de la póliza se deberán ejercer durante los meses comprendidos entre mayo y junio de 2018

VI. UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE APLICAR LOS PROGRAMAS.

Corresponde a la Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección de Infraestructura Tecnológica, atender en el ámbito de sus respectivas competencias todo lo relacionado con el adecuado aseguramiento y administración de las pólizas de seguros sobre bienes patrimoniales como sigue:

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

	PRESPONSABLE DE SU ADMINISTRACION
Incendio Edificio	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Incendio Contenidos	
Responsabilidad Civil General	
Cristales	
Robo con y sin violencia y robo por asalto	
Efectivo y/o valores	
Obras de arte	Subdirección de Infraestructura Tecnológica
Equipo Electrónico	


VII. CALENDARIZACIÓN DE LAS FECHAS Y PLAZOS ESTIMADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LOS MISMOS.

Las fechas programadas para la revisión de las instalaciones por parte de la compañía aseguradora será durante el mes de abril de 2018, para que las recomendaciones que en su caso surjan sean realizadas en el mes de mayo de 2018.

VIII. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE REALIZARÁN CON PERSONAL ADSCRITO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y DE AQUELLOS QUE SE CONTRATARÁN CON TERCEROS.

Las pólizas de seguros sobre la totalidad de los bienes patrimoniales serán contratadas con una compañía aseguradora en el ramo de riesgos y se establecerán las siguientes

IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS	RESPONSABLE
• Identificación de los riesgos asegurables de la entidad.	SHF y la compañía aseguradora
• Identificación de los bienes asegurables, realizando las inspecciones necesarias para la determinación de los mismos.	SHF y la compañía Aseguradora
• Determinación de las coberturas adecuadas, mediante una comparación de condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, así como de los riesgos involucrados.	Ascсор Externo y SHF
• Vigencia que deberán tener las pólizas.	Ascсор Externo y SHF

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"> • Señalamiento de las cantidades deducibles, franquicias y cuotas. 	Asesor Externo y SHF
<ul style="list-style-type: none"> • Identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, así como de aquellos casos en los que haya una exclusión de responsabilidad para la aseguradora y medidas de seguridad exigidas por la misma. 	Compañía Aseguradora
<ul style="list-style-type: none"> • Programa del pago de las primas. • Programa de visitas de campo, como mínimo dos veces al año. 	Asesor Externo y SHF SHF y la compañía Aseguradora
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de reportes. 	Asesor Externo y SHF
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de prevención y seguridad Integral. 	Asesor Externo y SHF
<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento para altas y bajas. • Procedimiento a seguir en caso de siniestro, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la firma del finiquito. 	Asesor Externo y SHF SHF y la compañía Aseguradora
<ul style="list-style-type: none"> • Adecuar el plan de aseguramiento cuando existan modificaciones en los riesgos asegurables, con el fin de que sean contemplados en las coberturas contratadas 	Asesor Externo y SHF

IX. DEMÁS PREVISIONES QUE RESULTEN PERTINENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA.

I. Medidas de seguridad indispensables:

- Se cuenta con elementos de policía auxiliar y se realizan los rondines diariamente en todo el edificio.
- Se cuenta con sistemas de alarma de movimiento y de ruptura de cristales, así como con un completo sistema de CCTV que graba todas



las áreas del edificio las 24 horas del día, que garantizan la seguridad y resguardo de los bienes y valores propiedad de SHF y de su personal, como son controles de acceso en cada piso, torniquetes de acceso al edificio con sistema de control de acceso de reconocimiento facial, biométrico de huella y lector de tarjeta de proximidad, cortinas de acero en los accesos vehiculares y caseta de vigilancia.

- En cuanto a seguridad del centro de cómputo, SHF cuenta con aire acondicionado regulable por secciones de cada piso en el edificio como medidas de control de temperatura, no se cuenta con medidas de control de humedad ni radiación. Asimismo, las obras se encuentran protegidas por paneles de acrílico con espesor de 9 milímetros y como sistema contra incendio se describen en adelante.
- Sociedad Hipotecaria Federal, cuenta con sistema de detección contra incendio que cubre todas las áreas del edificio, basado en detectores de humo y de calor en las áreas de cuarto de máquinas y estacionamiento, este sistema cuenta con estaciones manuales, sirenas y luces de estrobo, así como con un sistema de voice, en el centro de cómputo se cuenta con un sistema de inundación de gas FM200. Los sistemas se encuentran enlazados a un sistema general de monitoreo y control, que a su vez emite las alarmas correspondientes a una central de apoyo externa al edificio.
- Contamos con el siguiente equipo de extinción y combate contra incendios:

Extintor de dióxido de carbono (CO2) con capacidad de 6 Kg	7	Pieza
Extintor de polvo químico seco (PQS) con capacidad de 9 Kg	7	Pieza
Extintor de polvo químico seco (PQS) con capacidad de 6 Kg	53	Pieza
Extintor de polvo químico seco (PQS) con capacidad de 4.5 Kg	3	Pieza
Extintor de gas Halon con capacidad de 6 Kg	5	Pieza
Hidrante con manguera contra incendio de 30 m. De largo, válvula y sifón.	14	Pieza
Toma siamesa	1	Pieza
Extintor de Halutron con capacidad de 4.5 Kg.	30	Pieza
Extintor de Halutron con capacidad de 2.5 Kg	20	Pieza
Chiflón fabricado en bronce, punta de impacto, chorro a rebleta de 1 ½"		
Manguera industrial tejida en fibra de poliéster de larga resistencia y tubo interno de caucho sintético de 1 ½" por 30 mts. Terminales en bronce.	8	Pieza

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

Equipo profesional de bombero que incluye: *Chaquetón *Botas pantalonera *Casco *Guantes		
------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

- Los equipos están distribuidos en el edificio de acuerdo a las características de cada piso, garantizando la cobertura total de las áreas.
- Asimismo, es muy importante mencionar que los plafones y los pisos instalados en el edificio son de materiales de muy alta calidad y retardantes al fuego. De la misma forma, todas las instalaciones eléctricas del edificio fueron sustituidas por instalaciones nuevas que cumplen con las características de protección necesarias para evitar cualquier percance.


X. ANEXO TECNICO DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018 SOBRE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

Con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables vigentes, se presenta a consideración el programa de seguros sobre bienes patrimoniales que estará vigente durante el 2018.

Conforme al lineamiento Quinto fracción XVI del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, se determina que el servidor público facultado para autorizar el pago de los seguros patrimoniales de la Sociedad Hipotecaria Federal corresponde al Director de Administración de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.;

Asimismo conforme al numeral 18 y al segundo párrafo de la fracción I del numeral 38 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales" Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Julio de 2010, se hace la indicación de que para esta Sociedad Hipotecaria Federal no resultó factible la

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

incorporación a las pólizas institucionales de bienes patrimoniales coordinadas por la SHCP, durante el ejercicio del 2017, debido a que se encontraba vigente el contrato de seguro que le fue adjudicado a la aseguradora QBE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de dicho Numeral se desarrollan los siguientes apartados

I. Las atribuciones de la Dependencia o el objeto de la Entidad;

Nuestro Objeto: Impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; al incremento de la capacidad productiva y del desarrollo tecnológico relacionados con la vivienda; así como a los financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales.

Nuestros Programas: Los programas de crédito, ahorro y garantías de Sociedad Hipotecaria Federal promueven las condiciones adecuadas para que las familias mexicanas, de zonas urbanas o rurales, tengan acceso al crédito hipotecario y puedan disfrutar de viviendas dignas, construidas con tecnología moderna, espacios y servicios funcionales, y seguridad jurídica en su tenencia; sin importar si están casados o no, con hijos o sin hijos, o si su situación laboral es de no asalariado.

Sociedad Hipotecaria Federal es un Banco de Segundo piso: Esto significa que no atendemos directamente al público, por lo que nos apoyamos en Intermediarios Financieros para hacerle llegar nuestros recursos a la gente. Son estos Intermediarios Financieros los que se encargan de otorgar y administrar los créditos, desde su apertura, hasta su conclusión.

De acuerdo con el Artículo 29, Capítulo Quinto de nuestra Ley Orgánica, Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., puede operar a través de los siguientes Intermediarios Financieros: Instituciones de Banca Múltiple, Instituciones de Seguros, Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLLES), Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) y Entidades de Ahorro y Crédito Popular, actuando por cuenta propia o en su carácter de fiduciario, así como a los fideicomisos de fomento económico que cuenten con la garantía del Gobierno Federal en la operación de que se trate.¹


II. Montos de efectivo y/o valores con que cuente la Dependencia o Entidad, incluidos los que se encuentren en custodia de las mismas;

- Se hace una entrega mensual aproximada de \$850,000.00 pesos los cuales permanecen en custodia tres días y de ellos \$50,000.00 pesos permanecen en custodia los siguientes 27 días.

¹ Fuente: www.shf.gob.mx



- Se tiene la custodia permanente de 314 monedas de plata.
 - **Fistoles:** Durante dos semanas (aproximadamente) se resguarda la totalidad de fistoles comprados, equivalente a un promedio de \$55,000.00 pesos; Durante las siguientes 8 semanas se resguardan aproximadamente el 10% de fistoles unos \$5,500.00 pesos.
 - Se realiza en un sólo evento al año, el traslado en automóvil por personal de SHF, de un aproximado de 100 fistoles de oro. El recorrido regularmente es menor a 15 kilómetros.
 - **Vales de comida** una vez al mes conforme a lo siguiente:
 - Durante el primer día se resguarda la compra total de vales de restaurante la cual en promedio es de \$1,200,000.00 pesos.
 - Durante el segundo y tercer día se resguarda un remanente promedio de 30 carteras de vales de restaurante, equivalente a \$87,000.00 pesos.
 - Durante el cuarto día y hasta el décimo día se resguarda un remanente promedio de 3 carteras de vales de restaurante, equivalente a \$8,700.00 pesos.
 - **Efectivo \$100,000.00**
- III. Tipo de construcción, ubicación y colindancias de los bienes inmuebles al servicio de la Dependencia o Entidad, o propiedad de esta última;
- Edificio para oficinas compuesto de 15 pisos, superficie de terreno de 1,080 m², superficie de construcción 11,900 m², Muros de paneles prefabricados con estructura de aluminio y madera, entrepiso reticular, techos y traveses de concreto armado, columnas de concreto armado colado
- IV. Materiales, equipo, maquinaria, muebles, sustancias e insumos empleados en las distintas áreas y unidades administrativas para el desarrollo de las actividades propias de la Dependencia o Entidad;
- V. Identificación de los riesgos asegurables de la Dependencia o Entidad;

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

Se programará como parte del servicio que deba prestar la aseguradora, visitas trimestrales por parte de los ingenieros inspectores que designe la empresa aseguradora, para realizar recorridos a las instalaciones de SHF, con la intención de identificar potenciales riesgos que resulten asegurables y realizar los movimientos por altas, bajas o modificaciones a las pólizas que sean pertinentes.

- VI. Identificación de los bienes asegurables, realizando las inspecciones necesarias para la determinación de los mismos;

Se actualizará conforme a los lineamientos aplicables, el inventario de bienes asegurables, de forma coordinada con el responsable de la administración de bienes patrimoniales que designe la SHF, para realizar conciliaciones respecto de los movimientos por adquisiciones y enajenaciones realizadas en el periodo de revisión, con el propósito de identificar aquellos bienes asegurables que deban comprenderse en la relación de bienes asegurados en las pólizas contratadas y realizar los movimientos por altas, bajas o modificaciones que sean pertinentes.

- VII. Determinación de las coberturas adecuadas, mediante una comparación de condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, así como de los riesgos involucrados;

- Se indica más adelante en este documento.

- VIII. Vigencia que deberán tener los contratos;

- Se indica más adelante en este documento.

- IX. Señalamiento de las cantidades deducibles, franquicias y cuotas;

- Se indica más adelante en este documento


- X. Identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, así como de aquellos casos en los que haya una exclusión de responsabilidad para la aseguradora y medidas de seguridad exigidas;

- Se indica más adelante en este documento

- XI. Programa de pago de las primas, y

- Se indica más adelante en este documento

- XII. Los demás que se estimen indispensables para el adecuado aseguramiento de los bienes y valores de la Dependencia o Entidad.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

NOTA IMPORTANTE:

Para todas las pólizas que se contraten deberá realizarse por parte de la compañía aseguradora una descripción genérica de los procedimientos operativos para atender accidentes, reclamaciones y obtener el pago de siniestros, indicando el tiempo de respuesta; estipulando además los plazos ya establecidos para pérdida total y para pérdida parcial.

SEGUROS PATRIMONIALES

NOTA IMPORTANTE:


Para todas las pólizas que se contraten deberá realizarse por parte de la compañía aseguradora que resulte adjudicada una descripción genérica de los procedimientos operativos para atender accidentes, reclamaciones y obtener el pago de siniestros, indicando el tiempo de respuesta; estipulando además los plazos ya establecidos para pérdida total y para pérdida parcial. Esta información deberán incluirla en su propuesta técnica para cada tipo de póliza y su entrega será parte de la evaluación de su propuesta.

PÓLIZA PAQUETE TODO RIESGO.

SECCIONES DE LA PÓLIZA.

1. INCENDIO DE EDIFICIO CON COBERTURA A TODO BIEN, TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
2. INCENDIO DE CONTENIDOS CON COBERTURA A TODO BIEN, TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
3. GASTOS EXTRAORDINARIOS.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
5. ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.
6. DINERO Y/O VALORES.
7. ROTURA DE CRISTALES
8. BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES
9. EQUIPO ELECTRÓNICO.
10. ROTURA DE MAQUINARIA.

SECCIÓN 1. INCENDIO EDIFICIOS (BIENES INMUEBLES).

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

BIENES CUBIERTOS:

TODO BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD FEDERAL, A CARGO DE ESTA EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SITA EN AV. EJÉRCITO NACIONAL 180, MIGUEL HIDALGO, COLONIA ANZURES 11590, Y BAHÍA DE PÉRULA 12, COLONIA VERÓNICA ANZURES, AMBAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES INHERENTES AL INMUEBLE ASEGURADO Y SU CIMENTACIÓN, RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO; TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A: OFICINAS, ALMACENES, TALLERES, MÓDULOS, CENTROS DE CAPACITACIÓN, ESCALERAS DE EMERGENCIA, ADAPTACIONES, AMPLIACIONES, SÓTANOS, BARDAS, SOTECHADOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SUS ACCESORIOS, INSTALACIONES, INSTALACIONES FIJAS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS TALES COMO: HIDRÁULICAS, SANEAMIENTO, NEUMÁTICAS, CLIMA ARTIFICIAL, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, RIEGO, TELEFONÍA, VOZ Y DATOS, SUMINISTRO ELÉCTRICO, ALUMBRADO, GAS, Y CUALQUIER OTRO SERVICIO.

Ubicaciones

OFICINA	DIRECCIÓN
Ciudad de México	Av. Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Ciudad de México	Bahía de Pérula No. 12, colonia Verónica Anzures, Ciudad de México.

SECCIÓN 2. INCENDIO CONTENIDOS (BIENES MUEBLES).

TODO BIEN MUEBLE, PROPIEDAD FEDERAL, A CARGO, EN DEPOSITARIA, O QUE ESTÉ BAJO RESPONSABILIDAD O CUSTODIA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., Y TODOS LOS BIENES EN DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, INVENTARIOS, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES INHERENTES, SALAS DE VIDEO, AUDITORIOS, TAMBIÉN SE CUBRE MAQUINARIA, SE AMPARA DENTRO Y FUERA DE LAS UBICACIONES A LOS BIENES UTILIZADOS EN EVENTOS ESPECIALES O EN CUALQUIER ACTIVIDAD DERIVADA DE LAS OPERACIONES DEL SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.

RIESGOS CUBIERTOS PARA SECCIONES 1 Y 2:

TODO RIESGO A PRIMER RIESGO, "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ AL SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO TOTAL O PARCIAL, INCLUYENDO TODOS LOS RIESGOS QUE ESTÉN AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES



GENERALES, ESPECIALES, PARTICULARES Y LAS DE CONVENIO EXPRESO, TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A: INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, GRANIZO, CICLÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS, OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES, NAVES AÉREAS U OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS, VEHÍCULOS, HUMO Y TIZNE, AVALANCHAS DE LODO, HELADA, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS, DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE CUALQUIER TIPO DE TUBERÍAS, DAÑOS POR AGUA, DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAMES DE AGUA, CAÍDAS DE ÁRBOLES Y/O ANTENAS PARABÓLICAS, INUNDACIÓN POR DESBORDAMIENTO DE AGUA NATURAL O NO NATURAL, INUNDACIÓN POR LLUVIA.

SECCIÓN 3. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

SE AMPARAN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA INSTITUCIÓN, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS, POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN Y/O CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO EDIFICIO Y CONTENIDOS.....\$150'000,000.00 M.N.


LÍMITE DE RESPONSABILIDAD			
GASTOS EXTRAORDINARIOS ADICIONALES	20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD	MÁXIMO	DE
REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y DEMOLICIÓN DE BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS.	20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.	MÁXIMO	DE

DEDUCIBLES.

SECCIÓN INCENDIO EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica		
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	7 días de espera
G	4%	14 días de espera
H1, H2	3%	10 días de espera
J	5%	18 días de espera

Deducibles para riesgos de fenómenos Hidrometeorológicos

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa */
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2	1%	1%
Alfa 3	1%	1%

Coaseguro para riesgos de Sismo y Erupción Volcánica	
ZONAS SÍSMICAS	Coaseguro
A, B, C Y D	10%
B1, E, F	25%
G, H1, H2, I Y J	30%

LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS SERÁN APLICADOS SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA.


CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARA INCENDIO:

PRIMER RIESGO: "LA ASEGURADORA" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO.

TODOS RIESGO: SE AMPARAN TODOS LOS BIENES A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN DE FORMA SÚBITA, FORTUITA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA.

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, ES CONSUMIDOR FINAL).

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO VALORADOS Y "LA ASEGURADORA" TENGA PREVISTA LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE Y QUE EFECTIVAMENTE SE HAYA REALIZADO LA INDEMNIZACIÓN TOTAL DEL RECLAMO.

<p align="center">SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo</p>	 <p align="center">SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL</p>
<p align="center">PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018</p>	

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODOS LOS ASPECTOS EN TIEMPO, POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE, DE COMÚN ACUERDO CON LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, RESPETANDO LOS PRECIOS OFERTADOS.


ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES ASEGURADOS TIENEN UN VALOR REAL O DE REPOSICIÓN SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO ABSOLUTO FIJADOS EN LA PÓLIZA.

GRAVÁMENES: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

PERMISO: MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL PODRÁ HACER EN EL LUGAR AFECTADO, ADICIONES, MODIFICACIONES O REPARACIONES, Y TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDA NECESITAR PARA NORMALIZAR LA OPERACIÓN.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PÓLIZA, LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL PODRÁ (PREVIO AVISO POR ESCRITO A "LA ASEGURADORA"), OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL COSTO DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN AL 100%, ES DECIR, NO SE CONSIDERARÁ DEPRECIACIÓN ALGUNA DE LOS BIENES, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO PARA "EL PROVEEDOR" (INCLUYE ANTICIPOS).

CINCUENTA METROS: LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS CUANDO SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS

<p align="center">SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo</p>	
<p align="center">PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018</p>	

LIMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DE LA INSTITUCIÓN O A UNA DISTANCIA DE 50 (CINCUENTA) METROS DE LOS MISMOS.

PLANOS Y MODELOS: LA RESPONSABILIDAD DE "LA ASEGURADORA", EN CASO DE PÉRDIDA, SE LIMITARÁ AL VALOR INTRÍNSECO DE LOS MATERIALES Y DE LAS SUMAS GASTADAS EN LA CONFECCIÓN DE CADA DIBUJO, MODELO O PLANO, SIN TOMAR EN CUENTA EL VALOR EN QUE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL LES ESTIME, POR EL USO QUE DE ELLOS PUDIERA HACER.

LA PÓLIZA OPERA SIN RELACIÓN DE BIENES, EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA PREEXISTENCIA Y/O POSESIÓN DEL BIEN AFECTADO O DAÑADO CON LOS DOCUMENTOS O EVIDENCIAS O CONSTANCIAS QUE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL TENGA DISPONIBLES.

CLÁUSULAS ADICIONALES Y ESPECIALES PARA INCENDIO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA COBERTURA.

RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20%.

ERRORES EN AVALÚOS AL 20%.

HONORARIOS, GASTOS Y SERVICIOS DE TÉCNICOS, PROFESIONISTAS U OTROS CON MOTIVO DE SU INTERVENCIÓN PARA DETERMINAR Y/O INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LA PÉRDIDA.

VENTA DE SALVAMENTOS.

INTERÉS MORATORIO.

VALOR INDEMNIZABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS TOTALES Y PARCIALES RECLAMADOS.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

PAGO DE BOMBEROS, GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO, LOS COSTOS DE LA BRIGADA CONTRA INCENDIOS Y LOS DEMÁS GASTOS INCURRIDOS EN LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LOS COSTOS DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA EXTINCIÓN DEL INCENDIO QUE HUBIESEN SIDO UTILIZADOS.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

PAGO DE I.V.A. POR INDEMNIZACIONES SIN PRESENTACIÓN DE FACTURA (SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, ES CONSUMIDOR FINAL).

EXCLUSIONES.


SECCIÓN 1. EDIFICIOS Y CONTENIDOS

- X POR FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO O POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CALEFACCIÓN O DE DESECACIÓN A LA CUAL HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES, A MENOS QUE EL DAÑO SEA CAUSADO POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
- X EN MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTES ELÉCTRICAS, CUANDO DICHS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE EN TALES MÁQUINAS APARATOS O ACCESORIOS, POR LAS MISMAS CORRIENTES, YA SEAN NATURALES O ARTIFICIALES.
- X ACTOS DE AUTORIDAD (SALVO PARA EVITAR CONFLAGRACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD).
- X POR PÉRDIDA O DESAPARICIÓN DE BIENES A CONSECUENCIA DE ROBOS OCURRIDOS DURANTE EL SINIESTRO.
- X A TITULAS, OBLIGACIONES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, TIMBRES POSTALES O FISCALES, MONEDAS, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, LIBROS DE CONTABILIDAD U OTROS LIBROS DE COMERCIO.
- X GUERRA, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS.
- X FRAUDE, DOLO, MÁLA FE, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONDUCTAS HAYAN SIDO EFECTUADAS POR EL ASEGURADO
- X REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS A CONSECUENCIA DE TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- X HUNDIMIENTO, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS NORMALES NO REPENTINOS.
- X TERRORISMO EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

SECCIÓN 4. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

BIENES CUBIERTOS.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OPERACIÓN, YA SEA COMO PROPIETARIO, ARRENDATARIO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, QUE SUS EMPLEADOS, PERSONAL EVENTUAL O BAJO SUS ÓRDENES, O FUNCIONARIOS CAUSEN A TERCEROS Y POR LOS QUE ÉSTOS DEBAN RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LOS HECHOS U OMISIONES CAUSADOS EN FORMA NO DOLOSA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO EN LA SALUD, DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS POR CUALQUIER CAUSA EN GENERAL, ASÍ COMO LESIONES CORPORALES A TERCEROS, ENFERMEDADES CAUSADAS EN FORMA INVOLUNTARIA POR LA SOCIEDAD HIPOTECARIA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

FEDERAL, CON SUS BIENES, O POR FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, TRABAJADORES O PERSONAL OPERATIVO.

RIESGOS CUBIERTOS.

- ✓ RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES.
- ✓ RESPONSABILIDAD CIVIL ANUNCIOS LUMINOSOS
- ✓ RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO Y/O COMODATO.
- ✓ RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA.
- ✓ RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION
- ✓ RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
- ✓ RESPONSABILIDAD CIVIL ELEVADORES.
- ✓ RESPONSABILIDAD CIVIL POR EVENTOS ESPECIALES O EXPOSICIONES DENTRO O FUERA DE INMUEBLES.
- ✓ RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS.
- ✓ RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA PARA VEHÍCULOS
- ✓ GASTOS DE DEFENSA 50% ADICIONAL AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES:


RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES **\$50'000,000.00 M.N. (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA CUALQUIER COBERTURA Y PARA CUALQUIER UBICACIÓN PERTENECIENTE A LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL Y/O SOBRE LAS CUALES TENGA INTERÉS ASEGURABLE.

SUBLÍMITES.

R. C. ESTACIONAMIENTOS.
SUBLÍMITE POR EVENTO: \$1'000,000.00 M.N.
SUBLÍMITE POR VEHÍCULO: VALOR COMERCIAL.

DEDUCIBLES.

R. C. ACTIVIDADES E INMUEBLES: SIN DEDUCIBLE	
COBERTURAS ADICIONALES.	
R.C. ESTACIONAMIENTOS.	
DAÑOS MATERIALES	5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD.
ROBO	10% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD.
CRISTALES	20% DEL VALOR DEL CRISTAL.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

DEFINICIONES.

- **R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES:** CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA LA SHF, EMPLEADOS O PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO:** CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE, SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES TOMADOS (TOTALMENTE O EN PARTE) EN ARRENDAMIENTO POR "EL ASEGURADO" PARA EL USO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES.
- **R.C. ASUMIDA:** CUBRE EN EL MARCO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, DONDE SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES. LA COBERTURA OPERA TODA VEZ QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE ALGÚN TRABAJO EFECTUADO POR LOS PROVEEDORES DEL LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.
- **R.C. ELEVADORES:** DERIVADA DE DAÑOS EN BIENES Y/O PERSONAS, A TERCEROS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, POR MOTIVO DE CUALQUIER FALLA O DESPERFECTO, EN EL USO DE ELEVADORES, INSTALADOS EN CUALQUIER UBICACIÓN PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.
- **R.C. POR EVENTOS ESPECIALES O EXPOSICIONES DENTRO O FUERA DE INMUEBLES:** QUEDAN AMPARADOS CUAQUIER TIPO DE EVENTOS Y/O EXPOSICIONES DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EN ESTACIONAMIENTOS:** AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE TERCEROS O VISITANTES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, QUE ESTÉN A CARGO, BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO EN SUS ESTACIONAMIENTOS: SE CONSIDERAN TAMBIÉN COMO TERCEROS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.
- **GASTOS DE DEFENSA:** QUEDA A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y DENTRO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO EN ESTE TEXTO, EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA LEGAL DE LA SHF. DICHOS GASTOS INCLUYEN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRA JUDICIALES, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES DE



TERCEROS, AÚN CUANDO ESTAS SEAN INFUNDADAS, LAS PRIMAS DE FIANZAS REQUERIDAS PROCESALMENTE Y LAS CAUCIONES.

B) DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO.

1º EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR UNO O TODOS LOS SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE UN AÑO DE SEGURO, ES LA SUMA ASEGURADA INDICADA PARA ESTA SECCIÓN

2º LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PROCEDENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SERÁ CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO EL CUAL, A SU VEZ, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE

3º EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA ESTARÁ CUBIERTO EN FORMA ADICIONAL, PERO SIN EXCEDER DE UNA SUMA IGUAL AL 50% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO EN ESTA SECCIÓN

CLAUSULAS

ERRORES U OMISIONES. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE **CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.**, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR LO TANTO, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA DE COMÚN ACUERDO CON LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, RESPETANDO LOS PRECIOS OFERTADOS.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018



SOLIDARIDAD HIPOTECARIA FEDERAL

LO ESPECIFICADO EN ESTE TEXTO, TIENE PRELACIÓN SOBRE LOS BIENES Y RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO EN LOS ESTIPULADOS POR CONVENIO EXPRESO DE "EL PROVEEDOR", EN CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CONTRATADOS.

EXCLUSIONES.

RESPONSABILIDAD CIVIL

RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO Y NO REQUIERAN DE PLACA PARA SU EMPLEO EN LUGARES PÚBLICOS.

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE POR EL ASEGURADO.


RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR:

INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.

FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.

RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DE DERECHO O DE HECHO.

RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE DICHAS LEYES, CON EXCEPCIÓN DE LAS CONCERNIENTES A MONTOS DE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

RESPONSABILIDADES PROFESIONALES.

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES U OTRAS PERSONAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA, ASÍ COMO SUS CÓNYUGES, PADRES, HIJOS, HERMANOS U OTROS PARIENTES QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS.

TERRITORIALIDAD DEL SEGURO. - ESTA PÓLIZA HA SIDO CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SECCIÓN 5. ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

BIENES CUBIERTOS.

EN GENERAL TODO TIPO DE CONTENIDOS, TALES COMO; PERO SIN LIMITARSE A; BIENES MUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, INVENTARIOS, EQUIPOS EMPACADOS Y ALMACENADOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS, INSTRUMENTOS, TODO TIPO DE EXISTENCIAS Y TODO AQUELLO EN DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, ASÍ COMO MAQUINARIA Y EQUIPOS RELACIONADOS CON EL GIRO DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, QUE SE ENCUENTREN EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD FEDERAL, BAJO CUSTODIA, TOMADOS EN COMODATO, ARRENDAMIENTO, DEPOSITARIA O EN LOS QUE TENGA INTERÉS

RIESGOS CUBIERTOS.

LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE ROBO DENTRO DEL INMUEBLE, SAQUEO Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONARA ESTE HECHO, ADEMÁS, SE AMPARARÁN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS QUE SUFRA, EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS EN ACTIVIDADES PROPIAS O RELACIONADAS QUE SE EFECTUEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.

LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	
OPERA COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES	
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO PARA CONTENIDOS	\$100,000.00 M.N.

DEDUCIBLES: 1.0 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONDICIONES Y CLAUSULADO:

- 1. PRIMER RIESGO:** "EL PROVEEDOR" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- 2. VALOR DE REPOSICIÓN:** CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, ES CONSUMIDOR FINAL.
- 3. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA:** ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS.
- 4. ERRORES U OMISIONES:** QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA, DE COMÚN ACUERDO CON LA INSTITUCIÓN RESPETANDO LOS PRECIOS OFERTADOS.
- 5. CLÁUSULA DE PRELACIÓN:** QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.
- 6. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN:** LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.



LA PÓLIZA OPERA SIN RELACIÓN DE BIENES, NI DE UBICACIONES, EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ, MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN CON QUE OBRE EL ASEGURADO, LA POSESIÓN DEL BIEN AFECTADO O DAÑADO.


SE ELIMINA LA CONDICIÓN DE QUE: PARA QUE SEA PROCEDENTE UN RECLAMO DEBEN EXISTIR SEÑALES DE VIOLENCIA PARA INTRODUCIRSE DEL EXTERIOR AL INTERIOR.

LO ESPECIFICADO EN ESTE TEXTO, TIENE PRELACIÓN SOBRE LOS BIENES Y RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO EN LOS ESTIPULADOS POR CONVENIO EXPRESO DE "EL PROVEEDOR", EN CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CONTRATADOS.

EXCLUSIONES.

ROBO.

- A.** ROBO EN QUE INTERVIENEN PERSONAS POR LAS CUALES EL ASEGURADO FUERE CIVILMENTE RESPONSABLE.
- B.** ROBO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.
- C.** PÉRDIDAS QUE PROVENGAN DEL ROBO DE TÍTULOS, OBLIGACIONES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, TIMBRES POSTALES O FISCALES, MONEDAS, BILLETES, LIBROS DE CONTABILIDAD Y DE COMERCIO, ASÍ COMO CONTENIDOS EN GENERAL DE CAJAS FUERTES, BÓVEDAS O CAJAS REGISTRADORAS.
- D.** HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO.
- E.** PÉRDIDAS CAUSADAS POR SAQUEO DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO, REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- F.** ACTOS DE AUTORIDAD.
- G.** GUERRA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESTAS SITUACIONES.
- H.** EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES POR LAS AUTORIDADES.
- I.** ROBO SIN VIOLENCIA, EXTRAVÍO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

SECCIÓN 6. DINERO Y/O VALORES.

BIENES CUBIERTOS.

CUBRE EL DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES, VALES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, O NO NEGOCIABLES, TALES COMO; PERO NO LIMITADOS A: LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS CHEQUES, ACCIONES, BONOS FINANCIEROS, HIPOTECARIOS, VALES DE GASOLINA Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS DE COMBUSTIBLE, VALES DE DESPENSA Y/O ALIMENTOS, DENTRO Y/O FUERA DE LOS INMUEBLES, MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN CAJAS FUERTES O BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, ARCHIVEROS, GAVETAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO MOBILIARIO O DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DESTINADO AL DEPÓSITO Y ALMACÉN DE BIENES Y VALORES, EN PODER DE SUS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS, CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES O CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL Y/O EN DONDE LA INSTITUCIÓN TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS.

RIESGOS CUBIERTOS.

DENTRO DEL LOCAL:

ESTADÍA

ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO,

DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN

FUERA DEL LOCAL:

EN TRANSITO

ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA

ACCIDENTES DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LAS PERSONAS PORTADORAS.

QUEDAN CUBIERTOS CUANDO SE ENCUENTREN GUARDADOS EN CAJA FUERTE O DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EN GABINETES, GAVETAS, METÁLICOS O DE OTRO MATERIAL RESISTENTE CON CHAPA O CANDADO, EN OFICINAS O RESGUARDOS CON CHAPA O CANDADO CON ACCESO RESTRINGIDO, EN ESCRITORIOS, CAJONES O EN CUALQUIER OTRO MUEBLE BAJO LLAVE, EN TODAS LAS UBICACIONES.


LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

_____?

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

_____?

DENTRO DE OFICINA.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

_____?

NOTA: LA SUMA ASEGURADA PARA ESTA SECCIÓN SE ENTREGARÁ A LOS LICITANTES EN LA JUNTA DE ACLARACIONES (SI APLICA), CON ESCRITO POR PARTE DEL LICITANTE DE CONFIDENCIALIDAD.

DEDUCIBLE: 5 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO (¿50 UMAS?) GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONDICIONES Y CLAUSULADO.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, UNA VEZ QUE LOS BIENES HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS.


CLÁUSULA DE PRELACIÓN. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

EXCLUSIONES.

DINERO Y/O VALORES.

- A. FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA POR FUNCIONARIOS, SOCIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- B. EN CASO DE ROBO SIN VIOLENCIA CUANDO LOS BIENES NO SE ENCUENTREN EN CAJA FUERTE O BÓVEDA DEBIDAMENTE CERRADAS MIENTRAS EL LOCAL PERMANEZCA CERRADO AL PÚBLICO A MENOS QUE EL ASEGURADO CAREZCA DE CAJA FUERTE Y SE HAYAN CUBIERTO POR CONVENIO EXPRESO.
- C. HUELGAS Y VANDALISMO.
- D. SAQUEO DURANTE O DESPUÉS DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO.
- E. ROBO SIN VIOLENCIA, EXTRAVÍO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- F. GUERRA, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

G. EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN.

SECCIÓN 7. ROTURA DE CRISTALES

BIENES CUBIERTOS.

CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS CRISTALES CON ESPESOR MÍNIMO DE 4 MM. O MAYOR, INCLUYENDO EL COSTO DE SU COLOCACIÓN, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS O COLOCADOS, ASÍ COMO VITRALES, ESPEJOS, DOMOS, CUBIERTAS, LUNAS, Y OTROS CRISTALES ESPECIALES, INCLUYENDO EL MATERIAL NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN O SUS MARCOS Y ADITAMENTOS, TAMBIÉN MIENTRAS SE LLEVE A CABO LA REMOCIÓN DEL CRISTAL O CRISTALES, MIENTRAS NO QUEDEN DEBIDAMENTE COLOCADOS, ASÍ COMO EN ACTIVIDADES DE DECORADO DEL CRISTAL O CRISTALES, BISELADOS, PLATEADOS, DORADOS, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, RÓTULOS, REALCES, MARCAS Y ANÁLOGOS, ASÍ COMO DURANTE LAS REPARACIONES, ADAPTACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DE LOS INMUEBLES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN INTERIORES O EXTERIORES EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD FEDERAL, A CARGO, EN COMODATO, EN DEPOSITARIA, O QUE ESTÉ BAJO RESPONSABILIDAD O CUSTODIA DEL LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.

RIESGOS CUBIERTOS.

A TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO POR: ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA Y/O POR ACTOS VANDÁLICOS U OTROS.


LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, A PRIMER RIESGO

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES POR EVENTO: \$50,000.00 M.N.

DEDUCIBLE: 5 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONDICIONES Y CLAUSULADO.

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL ES CONSUMIDOR FINAL.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: SE ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE

DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA, DE COMÚN ACUERDO CON LA INSTITUCIÓN RESPETANDO LOS PRECIOS OFERTADOS.

PERMISO: MEDIANTE ESTA CLÁUSULA Y SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, PODRÁN HACER EN EL LUGAR AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, Y/O TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDA NECESITAR PARA LA NORMAL PROSECUCCIÓN DE SUS ACTIVIDADES.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN PODRÁ PREVIO AVISO A "EL PROVEEDOR", OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO (INCLUYE ANTICIPOS).

CLÁUSULA DE PRELACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.



CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LO ESPECIFICADO EN ESTE TEXTO, TIENE PRELACIÓN SOBRE LOS BIENES Y RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO EN LOS ESTIPULADOS POR CONVENIO EXPRESO DE "EL PROVEEDOR", EN CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CONTRATADOS.

EXCLUSIONES.

CRISTALES.

- A) RASPADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES.
- B) ACTOS DE AUTORIDAD.
- C) GUERRA.
- D) DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE.

SECCIÓN 8. BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES

BIENES CUBIERTOS.

AMPARA TODOS AQUELLOS BIENES CONSIDERADOS COMO OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN, TALES COMO PERO NO LIMITADAS A: PINTURAS, GRABADOS, DIBUJOS, CALIGRAFÍAS, LIBROS, INCUNABLES, ANTIGÜEDADES, CERÁMICAS, ESCULTURAS, OBJETOS HISTÓRICOS, SIMILARES, BIENES ARTÍSTICOS, BIENES CULTURALES, OBRAS DE ARTE PROPIEDAD O DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE DEL "ASEGURADO", EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, NUEVAS ADQUISICIONES, QUE ESTE OBLIGADO A ASEGURAR Y/O DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE SEA DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES O EN DURANTE EXPOSICIONES CULTURALES, YA SEA QUE ESTÉN O NO MENCIONADOS EN LA PÓLIZA.

RIESGOS CUBIERTOS.

A TODO RIESGO DE CLAVO A CLAVO

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, A PRIMER RIESGO

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO: \$500,000.00 M.N.

DEDUCIBLE: 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONDICIONES Y CLAUSULADO.

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

VALOR INDEMNIZABLE PARA BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES.

EN CASO DE PÉRDIDAS PARCIALES, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR LA RESTAURACIÓN DE LA OBRA BAJO LA SUPERVISIÓN DE UNA INSTITUCIÓN U ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, SE CONVIENE QUE EN CASO DE SER SOLICITADO POR EL ASEGURADO, EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO SERÁ LIQUIDADO POR LA ASEGURADORA, CON INDEPENDENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, SE CONVIENE QUE EN CASO DE SER SOLICITADO POR EL ASEGURADO, EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO SERÁ LIQUIDADO POR LA ASEGURADORA, CON INDEPENDENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE DAÑO A CUALQUIER BIEN ASEGURADO QUE TENGA UN VALOR ESPECIAL O MAYOR EN VIRTUD DE FORMAR PARTE DE UN PAR O CONJUNTO, CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PAGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA NO TOMARÁ EN CUENTA DICHO VALOR ESPECIAL O MAYOR, SOLO SERÁ POR LA PARTE PROPORCIONAL DEL VALOR DEL PAR O CONJUNTO. EN CASO DE QUE SE INDEMNICE POR EL TOTAL DEL PAR O CONJUNTO, SE ENTREGARÁ A LA ASEGURADORA EL O LOS ARTICULO (S) RESTANTE (S) DE DICHO PAR O CONJUNTO.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA" QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE

DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERA DETERMINAR. ASÍ MISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA "LA COMPAÑÍA" POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A LA POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, "LA COMPAÑÍA" SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO O AVALÚO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO ORIGINAL.

SE PRECISA QUE EXISTE RELACIÓN DE OBRAS DE ARTE Y SE CONVIENE ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA", QUE SE INDEMNIZARÁN AL VALOR CONVENIDO O DECLARADO, Y LO ESTIPULADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DEL PRESENTE INCISO APLICARÁ PARA LAS OBRAS FUTURAS QUE SE INCREMENTEN EN EL PATRIMONIO DE "EL ASEGURADO" O BIEN SE ENCUENTREN FUERA DE LA RELACIÓN CITADA.

AL CARECER DE FACTURAS DE LOS BIENES DAÑADOS Y CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN Y POR SER BIENES TRANSFERIDOS PARA SU ACREDITACIÓN SOLO BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DEL OFICIO DE BIENES TRANSITORIOS O CARTA CESIÓN DE DERECHOS, ESTA ÚLTIMA FIRMADA POR FUNCIONARIO DEBIDAMENTE ACREDITADO DE "EL ASEGURADO" SERÁ SUFICIENTE CON LA ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, LA ACREDITACIÓN SE REALIZARÁ CON LOS DOCUMENTOS A QUE DÉ LUGAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

VALOR DE RECOMPRA PARA BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES.

"EL ASEGURADO" TENDRÁ EL DERECHO DE VOLVER A COMPRAR A "LA COMPAÑÍA" CUALQUIER BIEN RECUPERADO POR EL CUAL LA TOTALIDAD DE LA SUMA ASEGURADA HA SIDO PAGADA AL EFECTUAR EL FINIQUITO DE UNA RECLAMACIÓN. PARA TAL CASO, EL QUE RESULTE MENOR DE LAS SIGUIENTES MANERAS.

DENTRO DEL TRANSCURSO DE UNA AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO POR LA CANTIDAD DE LA RECLAMACIÓN FINIQUITADA O ALTERNATIVAMENTE AL VALOR JUSTO EN EL MERCADO, EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA RECUPERACIÓN, MÁS LOS GASTOS DE AJUSTES Y DE RECUPERACIÓN.

"LA COMPAÑÍA" NOTIFICARÁ A "EL ASEGURADO" DE SU DERECHO DE VOLVER A COMPRAR EL BIEN RECUPERADO Y "EL ASEGURADO" CONTARÁ CON UN PERÍODO DE SESENTA DÍAS (60), A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, PARA EJERCER SU DERECHO DE RECOMPRA.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: SE ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.



ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA, DE COMÚN ACUERDO CON LA INSTITUCIÓN RESPETANDO LOS PRECIOS OFERTADOS.


PERMISO: MEDIANTE ESTA CLÁUSULA Y SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, PODRÁN HACER EN EL LUGAR AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, Y/O TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDA NECESITAR PARA LA NORMAL PROSECUCCIÓN DE SUS ACTIVIDADES.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN PODRÁ PREVIO AVISO A "EL PROVEEDOR", OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO (INCLUYE ANTICIPOS).

CLÁUSULA DE PRELACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO

CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

LO ESPECIFICADO EN ESTE TEXTO, TIENE PRELACIÓN SOBRE LOS BIENES Y RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO EN LOS ESTIPULADOS POR CONVENIO EXPRESO DE "EL PROVEEDOR", EN CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CONTRATADOS.

EXCLUSIONES.

BIENES EXCLUIDOS:

- BIENES CON DAÑOS PREEXISTENTES, QUE SEAN O NO DEL CONOCIMIENTO DE "EL ASEGURADO".
- BIENES FALSIFICADOS O DUPLICADOS POR CUALQUIER MÉTODO O TÉCNICA.
- DINERO EN EFECTIVO, VALORES, BILLETES Y MONEDAS DE BANCO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NEGOCIABLE.
- REGISTROS DE INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO Y DESCRIPCIÓN, TALES COMO ESTADÍSTICAS, REGISTROS CONTABLES, INVENTARIOS Y CUALQUIER OTRO SISTEMA EMPLEADO POR "EL ASEGURADO", YA SEA EN PAPEL, CINTAS O DISCOS MAGNÉTICOS.

RIESGOS EXCLUIDOS:

ESTA PÓLIZA EXCLUYE DE TODAS SUS SECCIONES:

- LOS ACTOS FRAUDULENTOS COMETIDOS CON DOLO O MALA FE POR "EL ASEGURADO".
- EL COSTO DE MEJORAR O ADICIONAR EL DISEÑO ORIGINAL DEL BIEN ASEGURADO.
- SE EXCLUYE LOS DAÑOS A VEHÍCULOS EXCLUSIVAMENTE SOBRE O BAJO EL AGUA, A MENOS QUE SEA A CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO EN ESTA PÓLIZA.
- DESAPARICIÓN MISTERIOSA EXCEPTO PARA LA COBERTURA DE EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL, PORTÁTIL Y FIJO.
- DESGASTE NORMAL, EROSIÓN, POLUCIÓN, FERMENTACIÓN, DETERIORO GRADUAL, MERMA, INCRUSTACIONES, OXIDACIÓN, CONTAMINACIÓN, VICIO PROPIO, PODREDUMBRE SECA O HÚMEDA, ATMÓSFERA HÚMEDA, SMOG O TEMPERATURA EXTREMA, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.
- DEMORA, PERDIDA DE MERCADO O RETRASO, CON RESPECTO A LOS BIENES EN TRÁNSITO.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

RAMOS TÉCNICOS.

9. PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO.

EQUIPO ELECTRÓNICO.

BIENES CUBIERTOS.

TODOS LOS BIENES ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO INSTALACIONES, ADITAMENTOS, SISTEMAS, PARTES Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO, ASI COMO EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES, PROPIEDAD FEDERAL, A CARGO, EN COMODATO, EN DEPOSITARIA, DONADO O QUE ESTÉ BAJO RESPONSABILIDAD O CUSTODIA DEL LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, PERO SIN LIMITARSE A: EQUIPOS DE CÓMPUTO Y/O PERIFÉRICOS, VIDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, SCANNER DE TODO TIPO, SONIDO, EQUIPOS Y SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO O ALMACENAMIENTO DE DATOS O INFORMACIÓN, O AUDIO Y OTROS EQUIPOS O SISTEMAS, ILUMINACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO ELECTRÓNICO, SISTEMAS, SOFTWARE O HARDWARE Y DEMÁS BIENES EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE.

RIESGOS CUBIERTOS.

LOS BIENES QUEDAN AMPARADOS CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN EN FORMA SÚBITA E IMPREVISTA, QUE HAGAN NECESARIA SU REPARACIÓN O REEMPLAZO CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD IGUALES O SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, A CONSECUENCIA ENTRE OTROS PERO SIN LIMITARSE A LOS SIGUIENTES RIESGOS:

COBERTURAS BÁSICAS.

COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, PERO NO LIMITATIVAS A: INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, IMPLOSIÓN, EXPLOSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO, HUMO, HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS, ACCIÓN DEL AGUA O HUMEDAD QUE NO PRÓVENGAN DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS COMUNES EN LA REGIÓN, CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, SOBRE TENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURA DE AISLAMIENTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEL MATERIAL, DE DISEÑO O DE INSTALACIÓN, ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O MALA INTENCIÓN DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, ACTOS MAL INTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS, SABOTAJE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS, DAÑOS CAUSADOS POR ROBO CON VIOLENCIA, TENTATIVA DE TAL ROBO Y/O ASALTO,

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES QUE NO SEAN CAUSADOS POR TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, GRANIZO, HELADA, AZOGAMIENTO, DAÑOS OCASIONADOS POR DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.

BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES.

SE CUBREN LOS SIGUIENTES RIESGOS SIENDO ESTO NO LIMITATIVO A: TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, CICLÓN, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS, INUNDACIÓN, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS, ROBO SIN VIOLENCIA, HURTO (PARA EQUIPOS FIJOS Y MÓVILES), EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DE LA INSTITUCIÓN, DAÑOS MATERIALES COMO CONSECUENCIA DE CLIMATIZACIÓN O DAÑOS POR AGUA, GASTOS EXTRAORDINARIOS, PÉRDIDA O DAÑO DE PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, CINTAS, DISCOS, VIDEOS Y DEMÁS MEDIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS PARA RESTITUIR LA INFORMACIÓN Y/O EL INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.

POR CONVENIO EXPRESO SE CUBREN EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES EN PODER DE FUNCIONARIOS, POR VIAJES AL EXTRANJERO.

SE CUBRE POR CONVENIO EXPRESO DAÑOS OCASIONADOS A EQUIPOS POR FALLAS DE INTERRUPTIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO CONEXIONES INTERNAS O EXTERNAS DE CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA.

SE AMPARAN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS Y FLETE AÉREO NECESARIOS EN QUE INCURRA LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES


NORMALES DE LA INSTITUCIÓN, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EQUIPOS, SISTEMAS, INSTALACIONES, ADITAMENTOS O BIENES ASEGURADOS POR DAÑOS MATERIALES, POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS CONTRATADOS.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO:

SUMA ASEGURADA.	\$5'000,000.00 M.N.
SUMA ASEGURADA POR EQUIPO MOVIL	\$50,000.00 M.N.

DEDUCIBLES:

Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica		
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	7 días de espera
G	4%	14 días de espera
H1, H2	3%	10 días de espera
J	5%	18 días de espera

Deducibles para riesgos de fenómenos Hidrometeorológicos		
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna; o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa */
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2	1%	1%
Alfa 3	1%	1%

HURTO. 20 % SOBRE PÉRDIDA.
 GASTOS EXTRAORDINARIOS Y/O FLETE AÉREO. SIN DEDUCIBLE.
 INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN. 3 DÍAS DE ESPERA.
 BÁSICA Y DEMÁS RIESGOS. 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO CON MÍNIMO DE 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
 PORTADORES EXTERNOS DE DATOS. SIN DEDUCIBLE.
 EQUIPO MÓVIL O PORTÁTIL. SEGÚN COBERTURA AFECTADA.

COASEGURO.

Coaseguro para riesgos de Sismo y Erupción Volcánica	
ZONAS SÍSMICAS	Coaseguro
A, B, C Y D	10%
B1, E, F	25%
G, H1, H2, I Y J	30%

LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS SERÁN APLICADOS SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018



CONDICIONES Y CLAUSULADOS.

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

TODOS RIESGO: SE AMPARAN TODOS LOS BIENES A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN DE FORMA SÚBITA, FORTUITA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA.

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO, SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, ES CONSUMIDOR FINAL.


VALOR INDEMNIZABLE: PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN APLICAR DEPRECIACIÓN POR USO Y SIN EXCEDER EL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE INDEMNIZADOS O REPARADOS.

RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20%: "EL PROVEEDOR" NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON EL OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNESI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO EL SEGURO EXISTENTE, NO EXCEDE DEL PORCENTAJE CITADO.

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO Y LUGAR. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA, DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO RESPETANDO LOS PRECIOS INICIALMENTE OFERTADOS.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A "EL PROVEEDOR" CUANDO LA RESPONSABLE DEL DAÑO HAYA SIDO UNA FILIAL DEL AFECTADO, SE CONSIDERARÁN FILIALES A TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, INCLUYENDO SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O OPERATIVAS.

GRAVÁMENES: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

PERMISO: MEDIANTE ESTA CLÁUSULA Y SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, EL ASEGURADO PODRÁ HACER EN EL LUGAR AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES, INSTALACIONES, REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO Y/O DESOCUPADO, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDA NECESITAR PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", OPTAR POR LA REPOSICIÓN EN ESPECIE DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTA LIMITADA AL VALOR REAL DE LA REPARACIÓN, VALOR DE RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA (INCLUYE ANTICIPOS).

CLÁUSULA DE DAÑOS POR VIRUS Y ATAQUE CIBERNÉTICO: SE AMPARA LA COBERTURA DE DAÑOS POR VIRUS O ATAQUE CIBERNÉTICO EN EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRÓNICOS.

CINCUENTA METROS: LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS

TERRENOS DE LAS UBICACIONES DONDE MANTIENE OPERACIONES EL ASEGURADO. O A UNA DISTANCIA DE CINCUENTA METROS DE LOS MISMOS.

ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS.

EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL: SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, TALES COMO; PERO NO LIMITADOS A: COMPUTADORAS, EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y/O DE VOZ Y DATOS, PRODUCCIÓN EN

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

VIDEO, AUDIO, FILMACIÓN, SCANER DE TODO TIPO, FOTOGRAFÍA, RADIOS DE TELECOMUNICACIÓN Y/O SATELITALES, ASÍ COMO DE SONIDO, RADIOCOMUNICACIÓN, INCLUYENDO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTRAS, CONVERSIONES Y ADAPTACIONES, RADIOS MÓVILES, EQUIPO ESPECIAL COMO UNIDADES MÓVILES DE MEDICIÓN, DE PERTURBACIÓN DE RADIO Y DE MONITOREO.

ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS CON LOS COMPROBANTES Y/O DOCUMENTOS CON QUE CUENTE EL SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.

EXCLUSIONES.

EQUIPO ELECTRÓNICO.

FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

PÉRDIDA O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PREDIO, TALES COMO; DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.


CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO.

CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZA PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.

PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEAN LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES ET FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.

PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO LA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL ARRENDADOR YA SEA LEGALMENTE SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.

DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

CLÁUSULAS ADICIONALES Y ESPECIALES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA COBERTURA.

VALOR INDEMNIZABLE.

COBERTURA AUTOMÁTICA: HASTA UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA BIENES POR ADQUISICIÓN, COMODATO, DONACIÓN, DEPOSITARIA, ARRENDAMIENTO U OTRO CON 30 DÍAS PARA SU DECLARACIÓN, A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO LA DIRECCIÓN DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN. QUEDA ENTENDIDO QUE EL EXCESO DEL PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA SERÁ PAGADO POR LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL MEDIANTE EL ENDOSO CORRESPONDIENTE RESPETANDO LOS PRECIOS INICIALMENTE OFERTADOS.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN TIENE PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ADICIONALES DE "EL PROVEEDOR", EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.


CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

10.- PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA.

ROTURA DE MAQUINARIA.

BIENES CUBIERTOS.

TODA LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO PROPIEDAD FEDERAL, A CARGO, EN COMODATO, EN DEPOSITARIA, ASEGURADO MINISTERIALMENTE O QUE ESTÉ BAJO RESPONSABILIDAD O CUSTODIA DEL LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN O TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO O ASEGURAMIENTO MINISTERIAL Y DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA TALES COMO; PERO NO LIMITADOS A: BOMBAS, ELEVADORES, PLANTAS DE LUZ, TRANSFORMADORES, GENERADORES, AIRES ACONDICIONADOS, MOTORES, , SISTEMAS CONTRA INCENDIO, Y/O CUALQUIER EQUIPO O MAQUINARIA RELACIONADA CON LOS INMUEBLES, TALLERES, U OTROS, EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE.

<p align="center">SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo</p>	
<p align="center">PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018</p>	

RIESGOS CUBIERTOS.

A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS, ORIGINADOS POR ACTOS SÚBITOS E IMPREVISTOS, QUE HAGA NECESARIA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN A FIN DE DEJARLES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN IGUALES O SIMILARES A LAS EXISTENTES, ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, TALES COMO; PERO SIN LIMITARSE A: IMPERICIA, DESCUIDO, SABOTAJE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS, LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO SOBRE TENSIONES TRANSITORIAS DEBIDAS A PERTURBACIONES ELÉCTRICAS, ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS, DEFECTOS DE MANO DE OBRA O MONTAJE INCORRECTO, ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA Y OBJETOS EXTRAÑOS INTRODUCIDOS EN MÁQUINAS, EXPLOSIÓN FÍSICA Y OTROS ACCIDENTES OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS, GASTOS EXTRAORDINARIOS, FLETE AÉREO Y DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO, ENTRE OTROS.

EN EL CASO DE EQUIPOS QUE ESTÉN INTEGRADOS Y/O FORMADOS POR LA UNIÓN DE VARIAS MAQUINAS, EL DEDUCIBLE SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE SOBRE EL VALOR DE LA MAQUINA AFECTADA.

POR CONVENIO EXPRESO SE DARÁ COBERTURA A TODAS LAS PARTES Y/O COMPONENTES ELECTRÓNICOS INTEGRADOS A CUALQUIER MAQUINARIA.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO:


LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO: \$ 15'000,000.00 M.N.

DEDUCIBLE: 5% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$ 2,000.00 M.N.

CONDICIONES Y CLAUSULADO:

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

TODO RIESGO: SE AMPARAN TODOS LO BIENES A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN DE FORMA SÚBITA, FORTUITA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA ERÓGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR, INSTALAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, ES CONSUMIDOR FINAL.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE INDEMNIZADOS O REPARADOS.

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO Y LUGAR. POR LO TANTO, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE, SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA, DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO RESPETANDO LOS PRECIOS INICIALMENTE OFERTADOS.

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA ERÓGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR, INSTALAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL ES CONSUMIDOR FINAL.


VALOR INDEMNIZABLE: PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN APLICAR DEPRECIACIÓN POR USO Y SIN EXCEDER EL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA.

EXPLOSIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA: SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EXPLOSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ORIGINEN EN EL INTERIOR DEL CARTER DE LOS MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, PERO CON EXCLUSIÓN EXPRESA DE DAÑOS POR INCENDIO.

GRAVÁMENES: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

PERMISO: MEDIANTE ESTA CLÁUSULA Y SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO EL ASEGURADO PODRÁ HACER EN EL LUGAR AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES, REPARACIONES, INSTALACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR

VACÍO O DESOCUPADO, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDA NECESITAR PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES.

<p align="center">SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo</p>	
<p align="center">PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018</p>	

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR, INSTALAR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN, INSTALACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN O DE RECONSTRUCCIÓN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA (INCLUYE ANTICIPOS).


CINCUENTA METROS: LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES EN LAS QUE EL ASEGURADO MANTIENE OPERACIONES O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

CLÁUSULA DE MAQUINARIA: CUANDO UNA PERDIDA O DAÑO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE A UNA PARTE EN ESPECIFICO DE UNA MAQUINARIA, "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ HASTA POR EL VALOR PROPORCIONAL DE LA PARTE PERDIDA O AFECTADA. ESTA CLÁUSULA NO SURTIRÁ EFECTO CUANDO NO SEA POSIBLE LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LA(S) PARTE(S) AFECTADA(S), O SI EL BIEN DAÑADO NO PUEDE SER VENDIDO O UTILIZADO SIN LA PARTE DAÑADA INDEMNIZÁNDOSE ENTONCES COMO PÉRDIDA TOTAL.

DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO.

VALOR INDEMNIZABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS TOTALES Y PARCIALES RECLAMADOS. COBERTURA AUTOMÁTICA, HASTA UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA BIENES POR ADQUISICIÓN, COMODATO, DONACIÓN, DEPOSITARIA, ARRENDAMIENTO U OTRO CON 30 DÍAS PARA SU DECLARACIÓN, PARA CADA PÓLIZA POR SEPARADO, A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO LA DIRECCIÓN DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN. QUEDA ENTENDIDO QUE EL EXCESO DEL PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA SERÁ PAGADO POR LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL MEDIANTE EL ENDOSO CORRESPONDIENTE CON LOS PRECIOS INICIALMENTE OFERTADOS.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018	

SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN TIENE PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ADICIONALES DE "EL PROVEEDOR", EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA POSESIÓN DEL BIEN, CON LOS COMPROBANTES Y/O DOCUMENTOS CON QUE CUENTE EL SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.


LO ESPECIFICADO EN ESTE TEXTO, TIENE PRELACIÓN SOBRE LOS BIENES Y RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO EN LOS ESTIPULADOS POR CONVENIO EXPRESO DE "EL PROVEEDOR", EN CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CONTRATADOS.

EXCLUSIONES.

ROTURA DE MAQUINARIA.

DAÑOS PREEXISTENTES.

- ACTOS MAL INTENCIONADOS O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- GUERRA, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, ACTOS DE AUTORIDAD.
- REACCIÓN NUCLEAR Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- DESGASTE, CAVITACIÓN, INCRUSTACIONES, HERRUMBRES.
- INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN QUÍMICA O NUCLEAR.
- EXTINCIÓN DE INCENDIO Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

<p align="center">SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo</p>	
<p align="center">PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018</p>	

CONDICIONES DE ENTREGA:

LAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO SE ENTREGARÁN DENTRO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y EN EL EDIFICIO SEDE DEL SHF, UBICADO EN AV EJÉRCITO NACIONAL 180, MIGUEL HIDALGO, 11590 CIUDAD DE CIUDAD DE MÉXICO

FORMA DE PAGO:

EL PAGO DE LA PÓLIZA DEL SEGURO SERÁ ANUAL Y SE EFECTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA. "LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL ASEGURADO" LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CLAUSULAS Y CONDICIONES APLICABLES PARA TODAS LAS SECCIONES DEL ANEXO TÉCNICO:

PRIMER RIESGO:

"EL PROVEEDOR" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO.

TODO RIESGO:

SE AMPARAN TODOS LOS BIENES A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN DE FORMA SÚBITA, FORTUITA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA.

VALOR DE REPOSICIÓN:

CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ERRORES U OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODOS LOS ASPECTOS EN TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE, DE COMÚN ACUERDO CON SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, RESPETANDO LOS PRECIOS OFERTADOS.

PRELACIÓN:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

NO ADHESIÓN:

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

INTERÉS MORATORIO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SONE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA.

PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO, EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMA O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO CUALQUIER COMUNICACIÓN ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.



NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL QUE TENGA BIENES DE "EL ASEGURADO", DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL: "UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL ASEGURADO" NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A "LA ASEGURADORA" CUANDO LA, EL, O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAYAN SIDO CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL QUE SEAN FILIALES, SUBSIDIARIA O EMPLEADOS O FUNCIONARIOS O MIEMBROS DE SU FAMILIA DE "EL ASEGURADO".

CONTROVERSIA Y ARBITRAJE:

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA. SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES, EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MEXICO.

PERITAJE:

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES, PERO SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL LAPSO DE DIEZ DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA, POR ESCRITO PARA QUE LO HICIESE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI LOS PERITOS NO SE PUSIESEN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS, SI ASÍ FUERE NECESARIO, SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE, SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2018



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COASEGURO:

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN LA PÉRDIDA.

